

REF.:

AUTORIZA CIERRE DE OPERACIONES DE FONDOS QUE INDICA, EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

CIRCULAR Nº

2 1 6 6

1 9 DIC 2014

A todas las sociedades que administran fondos mutuos y de inversión

En virtud de la facultad conferida en el artículo 40 de la Ley que regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.712, en adelante "la ley de fondos", y considerando lo establecido en el inciso final del artículo 38 de la Ley General de Bancos, esta Superintendencia ha estimado pertinente autorizar a las administradoras de fondos regulados por dicha ley, a suspender las operaciones de rescate, las distribuciones en efectivo y la consideración de nuevas solicitudes de aporte el día 31 de diciembre de cada año.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de información al partícipe y público en general a que se refiere el artículo 18 de la ley de fondos.

VIGENCIA

fecha.

Las disposiciones establecidas en la presente Circular, rigen a contar de esta

CARLOS PAVEZ TOLOSA SUPERINTENDENTE

> Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9° Santiago - Chile Fonc (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21 www.sys.cl